



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 044

Fecha 19-diciembre-96

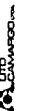
Páginas 1

Contenido

Circular Reglamentaria UOM-132 del 19 de diciembre de 1996.
"Asunto 1: Operaciones de contracción monetaria - colocación
primaria de títulos por el mecanismo de subasta" pag. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14 - 78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá



Circular Reglamentaria UOM-132 de diciembre 19 de 1996

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantías y Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO-, Financiera Energética Nacional S.A.- FEN-, Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter-, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

ASUNTO:1- OPERACIONES DE CONTRACCION MONETARIA - COLOCACION PRIMARIA DE TITULOS POR EL MECANISMO DE SUBASTA.

- 3 días hábiles si ocurre por primera vez.
- 5 días hábiles si ocurre por segunda vez en un año calendario.
- 15 días hábiles si ocurre por tercera vez en un año calendario.

2.8.2 Cuando no se de cumplimiento a una oferta aprobada por razones diferentes a las anteriores, el Banco rechazará las ofertas presentadas por el respectivo Agente a partir del siguiente día hábil de presentado el incumplimiento y por el término de:

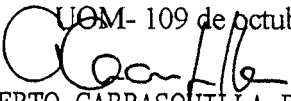
- Un mes si ocurre por primera vez.
- Tres meses si ocurre por segunda vez en un año calendario.

2.9 Condiciones Especiales para las Operaciones a la Vista - 1 día hábil

Cuando el Banco de la República lo considere necesario, realizará OMAs a la vista, a través de la colocación de Títulos de Participación a 1 día hábil, para lo cual los Agentes Colocadores deberán estar afiliados al Depósito Central de Valores del Banco de la República- DCV, toda vez que los títulos no se expedirán físicamente. La colocación de los anteriores títulos se realizará:

2.9.1 Para los Agentes afiliados al sistema electrónico de transacción en que opere el Banco: Este colocará sus cotizaciones en pantalla entre las 9am y las 3pm, ó entre las 9am y la 1pm si se trata del último día bancario del mes, fijando la tasa a la cual está dispuesto a efectuar la operación; las negociaciones se considerarán en firme y se ajustarán al reglamento que opere para dicho sistema. El cumplimiento de estas operaciones se realizará por el SEBRA dentro de los horarios establecidos por el Departamento de Fiduciaria y Valores.

La presente Circular Reglamentaria reemplaza la página 1.7 de la Circular Reglamentaria UOM- 109 de octubre 4 de 1996 y rige desde la fecha de su publicación.


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Gerente Técnico


MONICA APARICIO SMITH
Subgerente Monetaria y de Reservas